GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MIRIAN MOLINA OLIVO **PROMOVENTE** vs. LUMA ENERGY, LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **PROMOVIDAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2024-0056 **ASUNTO:** Orden Concediendo Término para Informar

ORDEN

El 4 de diciembre de 2024, estaba señalada la celebración de la Vista Administrativa del caso de epígrafe. Las partes tuvieron oportunidad de dialogar previo a comenzar los procedimientos y conjuntamente solicitaron al Negociado de Energía un término, hasta el 15 de enero de 2025, para informar mediante moción el estatus del caso. La solicitud se realizó en virtud de que el medidor en este caso se reemplazó y se encuentran a la espera de la nueva lectura del medidor para determinar el curso a seguir en este caso. Así las cosas, la vista fue suspendida.

El 9 de diciembre de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió hasta el 15 de enero de 2025 para informar el estatus del caso y si se continúan los procedimientos o si la controversia se tornó académica.

El 14 de enero de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa y en Solicitud de Término Adicional*, en la cual informó que el medidor instalado en el predio de la Promovente no ha inicializado, por lo cual aún no reporta lecturas de manera remota. A esos efectos, ya se generó la orden para inicializar el medidor. Sin embargo, en la medida en que las facturas de diciembre 2024 y enero 2025 fueron generadas con estimaciones del sistema, es necesario esperar a que se inicialice el nuevo medidor para poder tomar una lectura regular y realizar el correspondiente análisis y ajuste. Así, LUMA solicitó hasta el 14 de febrero de 2025 para informar sobre el estado del caso.

El 16 de enero de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual declaró Ha Lugar y concedió a LUMA hasta el 15 de febrero de 2025 para informar el estatus del caso.

El 14 de febrero de 2025, LUMA presentó una *Segunda Moción Informativa y en Solicitud de Término Adicional*. En la moción, informó que no se ha podido trabajar la orden de servicio para inicializar el medidor de la Promovente, lo cual resulta necesario para poder tomar una lectura regular y realizar el correspondiente análisis y ajuste en su cuenta de servicio de energía eléctrica. Así, solicitó se conceda hasta el 14 de marzo de 2025 para volver a informar sobre el estado del caso.

Se concede el término solicitado y se ordena a LUMA a informar el estado del caso en o antes del 14 de marzo de 2025.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 21 de febrero de 2025. Certifico además que hoy, 21 de febrero de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2024-0056 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com y mirianmolina4729@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Mirian Molina Olivo
HC 67 Box 15539
Fajardo, PR 00738-9526

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de febrero de 2025.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria